

CIRCULAR DARA-DTA-070-2016

PARA: ADMINISTRACIONES DE ADUANA
TODA LA REPÚBLICA

DE: LIC. JESÚS OLFREDO OLIVA VALLECILLO
DIRECTOR ADJUNTO DE RENTAS ADUANERAS

ASUNTO: CERTIFICACIÓN DEL ACUERDO No. 048-2016,
EXPORTACIÓN DE FRIJOL ROJO

FECHA: 27 DE JULIO DE 2016



Para su conocimiento y aplicación, se les remite la **Certificación del Acuerdo No. 048-2016** de fecha 18 de julio de 2016 emitido por la Secretaría de Desarrollo Económico, mediante el cual **se deja sin valor y efecto el Acuerdo No. 063-2015 del 21/05/2015**, a fin de permitir la exportación de frijol rojo bajo las fracciones arancelarias **0713.32.00 y 0713.33.40** del Arancel Centroamericano de Importación (ACI), previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Económico siempre que el solicitante demuestre que tiene contratos de compra-venta en firme con clientes en el extranjero o documento equivalente.

Para lo anterior, se elaboró la Regla en el Sistema Automatizado de Rentas Aduaneras de Honduras (SARAH) a fin de que al momento de presentarse una exportación de este tipo de mercancías se exija la presentación del documento antes indicado.

Es responsabilidad de cada Administrador o Encargado de Aduana, socializar la presente instrucción al personal a su cargo y a las Agencias Aduaneras que tramitan por su Administración de Aduanas, dejando constancia mediante firma de recibido a quienes se les hizo del conocimiento la presente circular junto con la documentación adjunta, debiendo informar por escrito a esta Dirección remitiendo el documento correspondiente; caso contrario, será objeto de la aplicación de medidas disciplinarias que en derecho correspondan.

Atentamente,

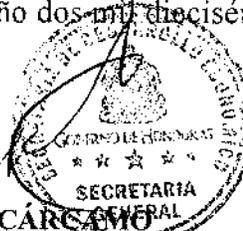
JOOV/EQ/aap

CERTIFICACIÓN

La infrascrita Encargada de la Secretaría General de la Secretaría de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico **CERTIFICA** el acuerdo que literalmente dice: **Tegucigalpa MDC, 18 de julio de 2016 ACUERDO NÚMERO 048- 2016 EL SECRETARIO DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE DESARROLLO ECONOMICO POR LEY CONSIDERANDO:** Que es competencia de la Secretaría de Estado en el Despachos de Desarrollo Económico, la formulación y ejecución de políticas relacionadas con los mecanismos internos de comercialización de bienes y servicios y su racionalización, para asegurar condiciones adecuadas de abastecimiento, en coordinación con los demás organismos del Estado que correspondan. **CONSIDERANDO:** Que el frijol rojo constituye un alimento básico y esencial en la dieta alimenticia del pueblo hondureño, siendo prioridad del Gobierno, velar por su seguridad alimentaria garantizando el adecuado abastecimiento del mismo. **CONSIDERANDO:** Que mediante Acuerdo Numero 063-2015 del 21 de mayo del 2015 la Secretaría de Desarrollo Económico estableció en el ordinal primero, prohibir las exportaciones de frijol rojo fracciones arancelarias 0713.32.00 y 0713.33.40 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI), hasta que se normalicen las situaciones de oferta nacional de frijol rojo y se garantice el abastecimiento interno. **CONSIDERANDO:** Que la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería, mediante Oficio SAG-717-2016 de fecha 14 de julio del 2016 ha manifestado que después de revisar los informes y estadísticas que genera la Dirección de Ciencia y Tecnología Agropecuaria (DICTA), el pronóstico para la producción de frijoles para la cosecha de primera es de 920,000 quintales, cantidad suficiente para suplir las necesidades del mercado nacional, ya que se cuenta con una cantidad importante en las diferentes bodegas tanto del Instituto Hondureño de Mercadeo Agrícola (IHMA) como de los compradores del grano. **POR TANTO:** En uso de facultades y en aplicación de Artículo 347 de la Constitución de la República; Artículos 29 numeral 7, 36 numeral 8, 116 y 118 de la Ley General de la Administración Pública; Artículo 54 del Decreto Ejecutivo No. 08-97, literal a) contentivo del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Competencia del Poder Ejecutivo; Artículo 11 párrafo segundo literal a) del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT del 94); Acuerdo No. 047-2016. **ACUERDA: PRIMERO:** Dejar sin valor y efecto el Acuerdo No. 063-2015 de fecha 21 de mayo del 2015, a fin de permitir las exportaciones de frijol rojo bajo las fracciones arancelarias 0713.32.00 y 0713.33.40 del Arancel Centroamericano de Importación (ACI), previa autorización de la Secretaría de Desarrollo Económico y en consulta con la Secretaría de

extranjero o documento equivalente. **SEGUNDO:** Transcribir el presente Acuerdo a la Dirección Adjunta de Rentas Aduaneras (DARA) y a la Secretaría de Estado en los Despachos de Agricultura y Ganadería (SAG) para que procedan de conformidad a sus competencias. **TERCERO:** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir de su fecha y debe publicarse en el Diario Oficial "La Gaceta." **ALDO R. VILAFRANCA** Secretario de Estado en el Despacho de Desarrollo Económico y Coordinador del Gabinete Sectorial de Desarrollo Económico por Ley Acuerdo No. 047-2016. **DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO** Secretaría General Acuerdo No. 026-2016

Y para los fines que al interesado convenga se le extiende la presente en la Ciudad de Tegucigalpa MDC, a los 20 días del mes de julio del año dos mil dieciséis.



DUNIA GRISEL FUENTEZ CÁRCAMO

Secretaría General
Acuerdo No. 026-2016